

PASADO Y PRESENTE DE LA MEDICINA LEGAL EN EL PERU

JORGE AVENDAÑO H. *

Es muy difícil precisar el inicio de nuestra especialidad en un país que como la mayoría de los Sud-Americanos, ha evolucionado a través de las épocas Incaica, Colonial y Republicana. Los informes fidedignos de la primera de ellas han sido estudiados en el Perú por diversos investigadores médicos, sobretodo Hermilio Valdizán y Juan B. Lastres, ambos sensiblemente desaparecidos, y en sus escritos no hemos encontrado nada concerniente a la ciencia Médico-Legal, lo que no es de sorprender pues se ignora la existencia de la Legislación Incaica y la posible intervención que sus médicos —si los hubo—, o al menos sus curanderos, grandes observadores como lo atestiguan las notables piezas de alfarería antropomorfa, pudieron haber tenido en cuestiones legales.

Con la conquista no vinieron a América discípulos de Hipócrates, apesar de que en siglo XVI ya intervenían los médicos en la confección de las leyes. La referencia histórica más antigua, consignada por el maestro Prof. Guillermo Fernández Dávila, es el documento en que se registra el acta de la exhumación del cadáver del marqués y descubridor del Perú D. Francisco Pizarro, realizada en la Ciudad de los Reyes, en Enero de 1544, por orden de D. Gonzalo Pizarro. Documento valiosísimo que fue descubierto y descifrado por D. Beltram Lee, y publicado en la Revista órgano del Instituto Histórico del Perú en 1937. De él dice el Prof. Fernández Dávila "es el primer informe médico legal" de toda nuestra historia, pues detalla, muy minuciosamente y con

* Catedrático de Medicina Legal en las Facultades de Medicina y Derecho en las Universidades Nacional Mayor de San Marcos y Católica de Lima.

“asertos científicos indiscutibles, que desde luego es necesario interpretar con sereno criterio médico forense”. La finalidad de dicha diligencia no fue tanto comprobar las indiscutibles lesiones con armas punzo cortantes en las regiones del cuello y antebrazo izquierdas y contusas en el cráneo, cuanto realizar la identificación del cadáver, para poder afirmar la autenticidad de los restos del conquistador, puesta en tela de duda en múltiples ocasiones.

En el siglo XVIII se publicó, en Lima, un interesante documento médico-legal titulado *Zelo sacerdotal para con los niños no nacidos*, por el R. P. Francisco González Laguana, 1781, en el que con notable erudición, dicho autor se ocupa de la operación cesárea post-mortem, “de los signos de la muerte en la difunta embarazada”, del aborto y de algunas precauciones para evitarlo y finalmente de la acción de las sustancias (hoy impropriamente denominadas) abortivas.

Desde que se estableció el antiguo tribunal del Proto-Medicato, creado por Felipe II, por Real Cédula del 11 de Enero de 1570, la Real Audiencia y el Cabildo acudían a él, en demanda de los consejos necesarios para resolver las cuestiones médico legales, administrativas, civiles o criminales; siendo un hecho, por demás sabido, que la Real Audiencia, principalmente en el último tercio del siglo XVIII y a principios del pasado, hacía reconocer a las embarazadas y parturientas por las comadronas y a los heridos por los cirujanos.

Merece citarse como notable intervención médico legal de aquella época el reconocimiento del cadáver del Ilustrísimo Señor Don Jorge de Benavente y Maguaca, XVIII, Arzobispo de la diócesis limeña, nacido en La Paz, el 23 de Abril de 1782 y fallecido en Lima, el 1º de Marzo de 1839, que se practicó para determinar, de modo efectivo, las causas de su deceso.

Fundada la Escuela de Medicina con el nombre de Colegio de San Fernando, el 21 de Enero de 1809, debido al genio de Unánue, el curso de Medicina Legal sólo se estableció en 1844, cuando su denominación había sido modificado como Colegio de la Independencia. En éste el Profesor enseñaba a la par que el arte de formular, la Materia Médica y la Medicina Legal, habiéndose reunidos, posteriormente, en un solo curso la Medicina Legal y la Toxicología.

Hay una tentativa de docencia de nuestra disciplina en el Decreto Supremo de 6 de Marzo de 1835, que dice textualmente: “los profesores de Medicina y Cirugía de los hospitales están obligados a dar lecciones de Clínica a los practicantes, especialmente el reconocimiento de las heridas y demás asuntos médico legales”.

Fué designado como primer profesor de Medicina Legal en el primitivo Colegio de la Independencia, el Dr. Juan Vásquez Solís, que a la par que médico era jurisconsulto, circunstancia muy favorable para iniciar dicha enseñanza.

El Reglamento orgánico de la Facultad de Medicina de 12 de Setiembre de 1855, consecuencia lógica de la Ley de Instrucción, que lleva la firma del notable estadista Gran Mariscal D. Ramón Castilla y de su ministro D. Manuel Toribio Ureta, consigna la creación de la cátedra de Medicina Legal y Moral Médica, estando la Facultad bajo la dirección del Decano Dr. Cayetano Heredia, digno continuador del sabio Unánue en la docencia médica.

El 9 de Setiembre de 1856, al aprobarse el plan de estudios, se nombró para la enseñanza de la cátedra de Medicina Legal, al Dr. José Julián Bravo, que había tenido destacada actuación docente en el primitivo Colegio de la Independencia. Dicho profesional nació en Guayaquil en 5 de Setiembre de 1810 y murió en Lima en Febrero de 1878, a los 87 años.

En los archivos de nuestros tribunales de Justicia y en las columnas de la prensa científica y política hay documentos médico legales, que de seguro no desdeñarían en suscribir verdaderas autoridades de la Ciencia. Como ejemplo existe el luminoso informe suscrito por los Doctores D'Ornellas, J. C. Ulloa, M. Odriozola, M. Arosemena Quesada, R. Grau, J. Corpancho y Archimbald Smith, con motivo del suicidio del Sr. Irrarázabal, acaecido en Chorrillos en 15 de Octubre de 1859, que constituye un exponente del adelanto de la Ciencia Médicolegal en aquella época.

El mal estado de salud del Dr. Bravo impidió que iniciara la docencia de dicho curso, a la que renunció, habiendo sido nombrado en su reemplazo el Dr. Mariano Arosemena Quesada, al cual consideramos como el primer catedrático y el verdadero iniciador de los estudios médico-legales en el Perú. Había nacido en la ciudad de Panamá, entonces perteneciente a la República de Colombia, el 22 de Junio de 1818, habiéndose graduado de médico en Bogotá en 1837. Tras de breve estadía en su Patria, de regreso de Europa, se radicó en Lima en 1845, habiéndose nacionalizado peruano y formado su hogar entre nosotros; falleció en 1885, víctima de una hemorragia cerebral, habiendo permanecido inválido e impedido de toda actividad durante tres años.

Le sucedió el Prof. Manuel C. Barrios, nacido en Moquegua en 1849, quien en 1876 fué designado profesor auxiliar, haciéndose cargo

de la cátedra de Medicina Legal y Toxicología en 1882, a raíz de la enfermedad del Profesor Arosemena Quesada. El Dr. Barrios fué autor de más de seienta trabajos de variada índole, entre los que destacan su tesis para optar el grado de bachiller, presentada en 1869, titulada "Debe prohibirse el matrimonio entre tuberculosos?". Se le considera como el difusor de las modernas teorías de la Eugenesia y como un intuitivo en relación de la obligatoriedad del exámen prenupcial. Fué autor, igualmente, de un enjundioso trabajo: "Las relaciones entre la Medicina y el Derecho" y ocupó la cátedra de la Facultad de Medicina durante máe de treinta años.

En 8 de Octubre de 1884, dictó el curso de Medicina Legal, durante corto lapso, el Dr. Pedro Gayoso; y en 15 de Mayo del año siguiente, lo hizo brevemente, el Dr. Miguel Aljovín, autor de una tesis titulada: "Cuestiones médico legales sobre superfetación".

Hubo una tentativa de participación del alumnado en la práctica de Medicina Legal, que traduce el interés que siempre tuvo por ella la Facultad de Medicina, la cual el 6 de Setiembre de 1887, al aprobar el Reglamento del Anfiteatro Anatómico, fundado por Unánue a principios del presente siglo, consignaba los siguientes artículos:

Art. 21. La asistencia al Anfiteatro Anatómico es obligatoria para todos los concursantes a los diversos cursos... inclusive Medicina Legal.

Atr. 25. Los alumnos de Medicina Legal concurrirán a las autopsias o reconocimientos que se practiquen en el Anfiteatro por orden de las autoridades.

Desgraciadamente dicha práctica consistía, exclusivamente, en esperar o presenciar las necropsias, que a cargo de los sirvientes o personal subalterno, carecían de orientación científica, siendo supervigiladas por los médicos de Policía, que actuaban movidos por el interés, casi exclusivo, de obtener el diagnóstico post mortem, sin profundizar mayormente en detalles histo-patológicos.

Al concurso convocado por la Facultad de Medicina, en 1892, para la provisión de la adjuntía en la cátedra de Medicina Legal y Toxicología se presentó el Dr. Leonidas Avendaño Ureta, habiéndola obtenido con notas sobresalientes y reemplazando al Profesor Barrios, en varias ocasiones, hasta el año 1913, en que por jubilación de éste, ingresó a la docencia en condición de titular concursado.

Es con emoción comprensible que nos toca ocuparnos de quien fuera el primero de nuestro maestros, aunque no nos corresponde juzgar su obra.

Había nacido en Lima el 22 de Abril de 1860 y se destacó durante el trascurso de su aprendizaje médico, habiendo merecido todas las contentas y hasta un premio extraordinario, concedido por primera vez por la Facultad, que consistió en la exoneración del pago de los derechos de médico y cirujano. En una de sus lecciones inaugurales, tradujo su entusiasmo, por la docencia y su afán de conducirla por nuevas sendas, sobretodo de orden práctico, alejándola de la tendencia memorística dominante en aquel entonces y decía así: "La enseñanza de la Medicina Legal en el Perú adolece de un vacío gravísimo: la falta de práctica. El médico que recién abandona los bancos de la Facultad no ha tenido la oportunidad de presenciar una sola operación médico legal. Si la Medicina en general es una ciencia de hechos de observación la Medicina Legal lo es con mayor fundamento. Se comprende, sin gran esfuerzo, los gravísimos peligros que entraña tal omisión; encontrándose asaz embargado el médico —no por su culpa— que sólo, en un pequeño centro poblado, tenga que dar su dictámen en una cuestión de trascendental importancia, de orden médico legal".

Sus esfuerzos en tal sentido, fueron culminados el 15 de Febrero de 1918, cuando el gobierno del Dr. José Pardo, sensible a la imperiosa necesidad construyó el local de la Morgue de Lima, en que se inició una nueva era en la enseñanza de la Medicina forense, ya que en dicho local se dictaron las lecciones de la misma y se permitió la intervención de los alumnos del curso en la práctica de las autopsias, redacción de protocolos e informes, etc.

Realizaba así el maestro el más caro de sus anhelos, expresado en 1892, cuando se inició en la docencia y dijo: "sin el auxilio de la Ciencia la ley es deficiente y la Justicia ciega" Y al referirse a los tropiezos inherentes a toda obra humana, en la ceremonia de la inauguración de la Morgue, decía: "El remedio es sencillo y más que todo de fácil e inmediata realización: convertir a ésta repartición en un verdadero Instituto de Medicina Legal, de Medicina forense" con la colaboración de los profesores del indicado curso, de Psiquiatría y Química Biológica de la Facultad de Medicina y de Derecho Penal de la de Jurisprudencia, lo que le habría dado renombre a la Ciencia Peruana, ya que en 1918 Lima habría sido la primera capital de América, con un Instituto de dicha índole.

Sus esfuerzos fueron reconocidos y altamente elogiados en el extranjero en relación con la importancia de los trabajos prácticos en el aprendizaje de la Medicina Legal, cuando el profesor del mismo cur-

so en la Facultad de Río de Janeiro, Nascimento Silva, abogó por implantar dicha práctica en aquella institución docente, en un debate de la Academia de Medicina; igualmente lo reconoció el Profesor Gregorio Bergman, en la primera Conferencia de Neurología, Psiquiatría y Medicina Legal, realizada en Buenos Aires en 1928, al elogiar al Profesor Avendaño como el iniciador en Latino América, de tan benéfica práctica.

Tan halagadora y promisoro realidad, expresión de un evidente progreso en la enseñanza de la Medicina Legal, que después fué imitada en diversos e importantes centros científicos del continente, fué brúscamente interrumpida por la arbitraria intervención de la política gubernamental, al separar de su cargo directivo a quien fué el reformador de la enseñanza, siendo substituído por un profesional improvisado, vinculado con los dirigentes políticos e irrogándose un grave perjuicio a la docencia médico legal.

De el Profesor Avendaño, dijo, en circunstancias inolvidables, su dilecto discípulo y continuador en la docencia el Profesor Fernández Dávila, en frases que son el mejor elogio de la nobleza de alma de quien las pronunciara:

"al hombre que en Medicina Nacional encarna todo lo noble, todo"
"lo recto, todo lo bueno y todo lo honrado que han hecho de él un"
"prestigio internacional; al hombre a quien todos los médicos con-"
"sideramos como la reliquia viviente y el heredero obligado de los"
"Unánue, de los Heredia y de los Odriozola."

Autor de más de doscientos trabajos de variada índole entre los que se destacan los relacionados con la responsabilidad del médico en el ejercicio profesional; ejecución de las penas en caso de enfermedad sobreviviente; Moral profesional; despoblación nacional; delitos contra la honestidad; heridas contusas; ejercicio de la profesión médica; responsabilidad de los alcohólicos; secreto médico; la Dactiloscopia como procedimiento de identidad; legislación del Infanticidio en los países de América y consideraciones sobre represión del mismo; necesidad de uniformar la legislación penal en los países de América; contusiones del abdomen; la despoblación nacional (en colaboración con el Dr. Fernández Dávila); ruptura traumática de las vísceras; la epilepsia en los seguros de vida; legislación de los enajenados y su internacionalización en América; el paludismo como accidente de trabajo; nulidad del matrimonio por impotencia (en colaboración con el Prof. Bambarén); interdicción civil por incapacidad mental; investigación de la paternidad (en colaboración con el Prof. Jorge Avendaño H.) y otros muchos.

Tras de haber recibido múltiples homenajes y honrosas distinciones, se retiró de la docencia en 1927, habiendo sido designado Profesor Honorario de las Facultad y Presidente, igualmente honorario y vitalicio de la Academia Nacional de Medicina, en la cual actuó, como Secretario perpetuo durante muchísimos años, siendo el continuador de la obra del sabio polígrafo y humanista Dr. José Casimiro Ulloa.

El Dr. Avendaño murió el 17 de Enero de 1946, en su residencia de Miraflores, distrito próximo a la capital, a la avanzada edad de ochenta y cinco años.

A raíz de su retiro fué reemplazado por nuestro apreciado maestro el Profesor Guillermo Fernández Dávila, conocido en Latino América por su incesante actividad médico forense. Autor de una valiosa tesis para el doctorado titulada "La autopsia Médico Legal", presentada en 1918 a la Facultad de Medicina. Fué Jefe de trabajos prácticos en la cátedra durante varios años y jefe de autopsias en la primitiva Morgue de Lima, a partir de su fundación en 1918, habiendo contribuído a enriquecer la bibliografía científica con más de un centenar de trabajos de la especialidad y algunos de índole médica e histórica, como "El asesinato del conquistador del Perú, D. Francisco Pizarro" en 1941, que mereció una alta distinción de la Academia Nacional de Medicina de Lima.

Durante más de cuarenta años ha dictado, con toda eficiencia, los cursos de Medicina Legal y Jurisprudencia Médica en las Facultades de Medicina y Derecho, siendo autor de muchísimos y valiosos informes médico legales en candentes cuestiones de índole política, militar, administrativo y aún internacional.

El Profesor Fernández Dávila, ha sido el continuador, entusiasta y permanente de su antecesor en la cátedra, en relación con las inquietudes por el mejoramiento de la enseñanza de la Medicina Legal y no sólo en una, sino en muchas ocasiones, ha trabajado, infatigablemente, en el afán de hacer efectivo el proyecto del Instituto de Medicina Legal.

Hace dos años el maestro, por límite de edad, se acogió al retiro, no sin antes donar a la Facultad de San Fernando su valiosa biblioteca de la especialidad, integrada por gran cantidad de textos y folletos, colecciones de revistas y aún valiosos documentos históricos que servirán para un futuro museo de la cátedra, habiendo merecido de las instituciones docentes en que trabajó la honrosa nominación de Profesor Eméritus.

En 1958 fue reemplazado por el Profesor José Darío Torres, director de la Morgue de Lima, desde 1930 en que desapareció la anómala

situación existente, a la que nos hemos referido anteriormente. La precaria salud del Dr. Torres hizo crisis en Junio de 1959, circunstancia dolorosa que motivó que la Facultad llamara a concurso para la provisión, en propiedad, del titularato de la cátedra, habiéndonos cabido la satisfacción de ocupar dicho cargo, prestigiado por cinco ilustres médicos legistas que le dieron brillo a la docencia y renombre a la Patria.

Actualmente la enseñanza está a cargo del profesor principal, que dicta lecciones magistrales de temas básicos y fundamentales, incluyendo Deontología Médica y cinco profesores auxiliares que hacen (dos) las prácticas de autopsias, redacción de protocolos y documentos médico legales; Traumatología forense (uno); Medicina ocupacional (uno) con visitas a los centros de trabajo y presentación de casos clínicos y pericias de indemnización; Psiquiatría forense (uno) con asistencia a establecimientos de reclusión (cárceles y reformatorios) y Hospitales mentales; y Toxicología (uno) con la verificación de las diversas manipulaciones en el laboratorio respectivo.

Las actividades médico legales extrauniversitarias, siempre ligadas a la administración de Justicia, han sido y continúan siendo numerosas y han adolecido de falta de cohesión, apesar de pertenecer a la organización gubernamental. Dichas reparticiones han surgido lenta y paulatinamente, de acuerdo con las necesidades de la colectividad y los requerimientos de la Ciencia.

No existe datos fidedignos de la fecha de creación de los cargos designados con el nombre de médicos de policía y recientemente legistas, no siendo aventurado suponer que el primer cuerpo de profesionales debidamente organizado y con funciones específicas, fue el encargado del cuidado de la salud de los integrantes de los institutos armados, ejército y policía. Hemos hallado datos (Valdizán) que nos muestran que en 1836 los médicos de la policía (actualmente guardia civil) eran adscritos a la Prefectura (Gobernación) en Lima, como médicos de vacuna, con la renta de 500 pesos. En 1842-43, el Prefecto del departamento indicado pretendió que los médicos de la capital —que ejercían liberalmente su profesión— "se turnaran para el servicio de la policía en el caso de crímenes cometidos" lo que demuestra que ésta carecía de un servicio de colaboración, permanente, de profesionales con funciones forenses.

Los cargos de médicos titulares fueron creados en 1855 y conforme a la Ley del 28 de Octubre de 1870 se dá dicho nombre al médico nombrado para que ejerza sus funciones en una sección territorial determinada, y en aquellas poblaciones donde no exista médicos de policía, los titulares desempeñarán las funciones de médicos legistas. Además de las diligencias de carácter legal que les encomienden las autoridades políticas o judiciales: autopsias, reconocimiento de heridas contusiones, etc. realizarán, igualmente, labores de higiene pública.

En el Perú no hubo más peritos médico legistas, oficialmente reconocidos que los médicos de policía, los cuales rigen sus actividades, desde 1873, por el Reglamento respectivo, que en sus partes pertinentes consigna lo siguiente:

Art. 83. Los médicos de policía en Lima y Callao serán nombrados entre los cirujanos del ejército y en provincias desempeñarán dichas funciones los titulares.

Art. 32. Habrá en la Capital tres médicos de policía que examinarán e informarán sobre los candidatos para guardias (agentes) y sobre "las heridas, daños y desastres que ocurran".

Una de las referencias más antiguas en relación con una necropsia médico-legal es la verificada en el cadáver del ex-presidente de la República y Presidente del Senado en ejercicio, el ilustre político Don Manuel Pardo, el 16 de Setiembre de 1878, en la que intervinieron los médicos de policía Doctores Adolfo Olaechea y M. López Torres, en presencia de distinguidos facultativos de la capital, algunos de ellos Profesores de la Facultad de Medicina habiéndose comprobado que la muerte fué debida a la penetración de dos proyectiles de arma de fuego en la cavidad torácica, de necesidad mortal.

Primitivamente las autopsias médico legales se hacían en los mortuorios de los Hospitales pertenecientes a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, sobretodo en el del Hospital 2 de Mayo, situado en las afueras de la ciudad; como el local era insuficiente a veces se acumulaban los cadáveres en los potreros próximos a dicho nosocomio. El año 1891 la Beneficencia se negó a continuar colaborando con una función que era obligación del Estado, por lo que el Intendente de la Capital, Coronel Pedro Muñiz obtuvo que la Facultad de Medicina, bajo el Decanato del Dr. Leonardo Villar, proporcionara en el Anfiteatro Anatómico, un salón para Morgue provisional. Dicho año, con fecha 26 de Mayo se dió un decreto, habilitando en el Jardín Botánico un local "destinado a practicar las autopsias y reconocimientos médico legales de los cadáveres" y en el mismo decreto nombróse una Comisión

destinada a formular un proyecto de Reglamento que determinara "las facultades, que en la Sala de autopsias, corresponde a los médicos de policía".

Instalada la Morgue, provisionalmente en una dependencia de la Facultad de San Fernando, por resolución Suprema, dependía su administración de la Intendencia de Policía, siendo los médicos de Policía, los peritos únicos con exclusión de cualquier otro. El art. 3º del mencionado Reglamento dice textualmente: "En los casos en que el "reconocimiento de los cadáveres sea útil para el estudio práctico de "la Medicina Legal, hecho en la Facultad de Medicina, los médicos "de Policía, proporcionarán al Catedrático de dicha asignatura y a "sus discípulos, todas las facilidades necesarias para que practiquen "las investigaciones que crean convenientes".

En 17 de Febrero de 1897, la Facultad solicitó la desocupación del local, porque significaba un tropiezo en la enseñanza de las ciencias morfológicas que se realizaba en el mencionado Anfiteatro Anatómico, obteniéndose ello y la construcción de un local pequeño, en los jardines que rodean a éste, con carácter transitorio, que fue reemplazado, de modo definitivo, con la inauguración de la Morgue, en 1918, como queda dicho.

Las necropsias médico legales se realizan en los establecimientos denominados Morgues Judiciales, que rigen sus actividades por un Decreto supremo, que aprueba el Reglamento General de las mismas, promulgado con fecha 9 de Noviembre de 1946. En él se especifica que el servicio de necropsia funcionará en la Capital de la República en la Morgue central, la cual servirá además, para la enseñanza de la Medicina Legal; en las capitales de Departamentos y en las provincias en establecimientos similares, denominados Morgues departamentales y provinciales.

Las autopsias se normarán de acuerdo con los artículos 176 y 177 del Código de procedimientos Penales; serán practicadas por el cuerpo de médicos especializados de la Morgue central de Lima, pudiendo ser presenciadas por un miembro del cuerpo de Investigaciones (policía preventiva), por otras personas autorizadas por el Juez competente y por los alumnos del curso de Medicina Legal, los cuales intervendrán en condición de ayudantes, realizando la práctica correspondiente en grupos rotativos. Es obligación del médico legista de turno asistir a dichas diligencias.

En las Morgues departamentales y provinciales, las necropsias serán practicadas por dos médicos, de los que, uno será el legista, donde

lo hubiera y el otro, el médico sanitario, antiguamente denominado titular. Cuando no existiera médico legista, intervendrán como autopsiadores profesionales al servicio de la Policía, Ejército, Marina o Aviación u otra dependencia del Estado, o médicos particulares, nombrados por el Juez competente.

Las piezas anatómicas, cuyo examen complementario se considere necesario, serán sometidas a análisis histo-patológico, toxicológico, etc., para lo cual serán enviadas a los Laboratorios "que corresponda", envasadas, precintadas y señaladas de acuerdo con las reglas establecidas, dejándose constancia de ello en el protocolo respectivo. Este documento firmado por los peritos que han realizado la autopsia y visado por el Director de la Morgue central, será enviado al Juez respectivo.

Esta institución forense está integrada por un médico Director, dos médicos autopsiadores, un profesional ayudante, dos amanuenses, un administrador, y dos mozos ayudantes de autopsias, uno de los cuales es guardián residente en el local.

El volumen de trabajo se ha incrementado notablemente habiéndose alcanzado en el año de 1959 un total de 1639 necropsias, que corresponden a 4 diarias.

No disponemos de datos estadísticos de las Morgues Departamentales y provinciales.

El cuerpo de médicos antiguamente denominados de Policía y que a partir de la promulgación de la Ley N° 2429, de 12 de Diciembre de 1918, se denominan Legistas, en condición de funcionarios Judiciales, laboran en una dependencia u Oficina Médico Legal, cuyo funcionamiento está reglamentado por Decreto Supremo de 26 de Julio de 1956. En él se especifica el objeto de dicho servicio que es "efectuar reconocimientos, peritajes y consultas de orden técnico cuando lo soliciten, en el ejercicio de sus funciones, las autoridades Judiciales, las direcciones de los Ministerios y las autoridades de Policía".

Primitivamente integrado por dos profesionales, hoy lo está por cuatro que realizan sus funciones, muy diversas, en forma rotatoria y cuyos nombramientos hace el Poder Ejecutivo, siendo los requisitos para dicha designación los siguientes: peruano de nacimiento —título profesional otorgado por una Universidad Nacional, debidamente legalizado— acreditar, por lo menos, cinco años de ejercicio profesional,

continuo y efectivo, por medio de la patente profesional; demostrar verificación en materia de Medicina Legal; y, en el caso de vacancia del cargo en la Capital de la República, ocuparlo por concurso ante un Jurado constituido por un delegado de la Corte Superior de Lima, un representante de la Facultad de Medicina y un miembro de la Federación Médica Peruana. Requisitos exigibles sólo para profesionales nombrados con posterioridad a la fecha de expedición del actual Reglamento.

En los lugares donde no existen médicos legistas, las funciones de los mismos serán desempeñadas por los profesionales que están al servicio oficial del Estado en el orden siguiente; médicos de la Sanidad de Gobierno y Policía, de la Sanidad de Guerra, Marina y Aviación y de las unidades Sanitarias.

En la Capital de la República, la Jefatura en el orden administrativo, es rotativa por orden de antigüedad, debiendo durar un año calendario e iniciarse con el profesional más antiguo.

En dicho reglamento se señalan las obligaciones de los médicos legistas siendo las principales: comprobación de accidentes y fallecimientos en la vía pública — concurrir a las autopsias que se realizan en la Morgue judicial — asistir a las audiencias judiciales y juzgados, cuando así lo soliciten las autoridades competentes — ordenar y firmar las autorizaciones respectivas para el levantamiento de los cadáveres y realizar los reconocimientos periciales ordenados por las autoridades judiciales, policiales y de los ministerios, de carácter estrictamente oficial.

En relación con los reconocimientos deben hacerse en las oficinas Médico-legales donde las hubiera y a falta de ellas en los Hospitales, Clínicas u otro establecimiento médico, que dependa del Estado, de la Beneficencia Pública, de las Municipalidades, de la Policía o en alguna clínica privada, en caso de que el paciente se hubiera internado en ella.

Los dictámenes en forma clara y precisa, serán emitidos después de un examen clínico exhaustivo y, en caso necesario, deben realizarse exámenes complementarios antropométricos, químicos, microbiológicos, radioscópicos y en general todos aquellos que tengan por objeto esclarecer el hecho sujeto a examen.

Ubicada en un local del sótano del Palacio de Justicia dispone de ambientes bastante amplios, aunque con ventilación y alumbrado bastante restringidos que obligan al uso permanente de lámparas eléctricas; diariamente laboran dos profesionales asesorados por una enfermera, una amanuense y un portero. Apesar de que el equipo es mo-

desto, durante el año de 1959 se ha alcanzado un total de 31,105 diligencias que se descomponen en la forma siguiente:

| | |
|--|--------|
| Lesiones traumáticas por riña | 17,347 |
| Accidentes de tránsito | 7,140 |
| id. de trabajo | 1,734 |
| Exámenes por estupro | 2,915 |
| id. por gravidez | 94 |
| id. por aborto | 22 |
| id. para determinación de edad | 315 |
| id. por enagenación mental | 47 |
| id. por mordeduras de perro | 420 |
| Solicitudes para obtener certificados de salud, nacionalización y traslado de cadáveres | 129 |

Existe en el Ministerio de Gobierno y Policía la Dirección General de Investigaciones a cargo de un Director General con el rango de Investigador General que equivale al grado de Coronel de la Guardia Civil; perteneciendo a la misma, entre otras, la División de Criminalística, a cargo de otro Inspector General, de idéntica categoría al anterior, actualmente un abogado que no ejerce, estando integrada por dos secciones:

a) El Laboratorio de Criminalística y b) al Gabinete de Identificación.

Dicho Laboratorio inició sus actividades hace más de treinta años y fue instalado por la Misión Española de Policía, que reformó los primitivos servicios existentes y organizó el cuerpo policial, denominado actualmente Guardia Civil, estando bajo la dirección de un Sub-Inspector General, profesional diplomado en la Escuela de Investigaciones e integrado por un personal de 37 personas, entre los que existen médicos, ingenieros, químicos y técnicos, las mayoría de los cuales han realizado estudios en la mencionada Escuela y comprende las siguientes secciones:

Medicina forense: exámenes toxicológicos, biológicos, dosajes étlicos y especiales; igualmente existe una sección de Odontología forense.

Ingeniería forense: planimetría criminal; planimetría especial; accidentes de tránsito; planos y esquemas; topografía y cartografía.

Físico-química forense: química general; análisis físico-químicos; bromatología forense y sección modelados.

Documentoscopia: Pericias tipográficas, de manuscritos, documentos fraudulentos y escritos mecanografiados.

Fotográfica: fotografía científica, fototécnica y fotografía en color.

Balística forense: balística exterior, interior y de efectos; química de los explosivos; catalogación de armas, proyectiles y armería.

Durante el año de 1959 el movimiento de investigaciones ha sido el siguiente: Sección forense (Química) 107; Sección biológica 115; Toxicológica 170; Balística forense 44; Pericias caligráficas 122 y dosajes etílicos 12,548, con un total de 12,548 y un promedio diario de 35,9. Es de observarse la gran cantidad de dosajes de alcohol en la sangre, explicable por la frecuencia y creciente intensidad de accidentes de tránsito o de circulación automotriz.

El Gabinete de identificación tuvo un antecesor, cuando en Febrero de 1882, se estableció el servicio de Antropometría y Estadística en la Intendencia de Policía, anexa a la Prefectura del departamento de Lima, bajo la dirección del Prof. Leonidas Avendaño, quien permaneció hasta el año 1895, habiéndose abandonado, posteriormente, el primitivo sistema de Bertillon. Lo reemplazó el Prof. Max González Olachea, quien implantó el sistema dactiloscópico de Vucetich, habiendo continuado su obra el Dr. Luis Vargas Prada, hasta que dicho servicio, en el año 1925 fue anexada al Cuerpo de Investigaciones, que como hemos visto pertenece a la Policía.

El Gabinete ha adquirido un gran desarrollo, estando bajo la Jefatura de un Sub-Inspector, laborando veinte oficiales y 40 subalternos, en las siguientes secciones:

- archivo alfabético decodactilar, según el sistema Olóriz Aguilera-Vucetich;
 - sección fichamiento;
 - id. de inspecciones oculares y pericias dactiloscópicas;
 - id. monodactilar, y
 - id. palmatoscopia (que funciona en el Hospital de Maternidad).
-

En cuanto a la Psiquiatría forense, si bien ésta actividad debe ser siempre prerrogativa de los médicos legistas, no siempre éstos poseen los conocimientos de aquella especialidad. Al respecto existe en el Perú, el Decreto Supremo N° 252, promulgado en Agosto de 1936, que dice lo siguiente:

“Siendo el dictamen pericial psiquiátrico de trascendental importancia, para la solución de asuntos judiciales, es conveniente rodearlo de las garantías necesarias para que llene debidamente sus fines,
“Decreta:

“Las funciones de perito médico psiquiatra, en el distrito Judicial de Lima, sólo podrán ser ejercidas:

- “a) por los médicos psiquiatras de los establecimientos o servicios oficiales civiles o militares;
- “b) por los psiquiatras de comprobada competencia”.

Con tal objeto se abrió un registro en la Corte Superior de Lima, en el cual se inscribieron los profesionales especializados, de reconocida versación, en vista de los títulos exhibidos y según informes de la Sociedad Peruana de Psiquiatría pudiendo ser designados los inscritos en dicho registro, por las respectivas cortes de Justicia o juzgados de Instrucción, para actuar en la condición de peritos en la resolución e informes de los casos de índole psiquiátrica.

Existe además el cargo de médico psiquiatra de los establecimientos penales, que depende de la Dirección general de prisiones cuyas funciones son:

- a) examen de los reclusos que presentan síntomas mentales;
- b) ordenar el traslado de los presuntos pacientes psiquiátricos al Hospital Larco Herrera, destinado al tratamiento de los enfermos de la mente;
- c) extender los certificados para adjuntarlos a los expedientes de liberación condicional, y
- d) confeccionar los informes penales que solicite el juez respectivo.

De la pormenorizada exposición anterior se deduce que los servicios médicos legales en el Perú adolecen de un defecto fundamental: la falta de una organización central que los cohesione, establecien-

do el indispensable nexo y estrecha vinculación que reclama el estado actual de la Ciencia Médico Legal, con carácter imperativo.

La colaboración que los médicos y juzgados de los diversos departamentos del territorio Nacional buscan en las dependencias especializadas de la Capital, no está debidamente organizado, solicitándose, indistintamente, a la cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina o al laboratorio de Criminalística de la Policía, la resolución de problemas relacionados con exámenes histo-patológicos, toxicológicos, biológicos y otros de variada índole. Con frecuencia se recibe muestras mal obtenidas, defectuosamente conservadas y deficientemente envasadas, que llegan, a manos de los técnicos, en condiciones inapropiadas para su análisis, lo cual constituye una rémora para la conveniente colaboración en la administración de la Justicia.

Las distintas dependencias médico-legales, cuya organización y funciones hemos expuesto pertenecen a diversas entidades estatales. La oficina médico-legal en la que laboran los médicos legistas, en el mismo local del Palacio de Justicia, sede de los tribunales y la Morgue central, dependen del Ministerio de Justicia; igualmente el médico psiquiatra de la Dirección general de prisiones.

El Laboratorio de Criminalística con sus diversas secciones: biológica, toxicológica, balística, etc., con poca o ninguna vinculación con la Oficina médico legal y Morgue, al menos en lo que a proximidad o continuación de acción se refiere, depende directamente del ministerio de Gobierno y Policía, estando instalado en la sección de Investigaciones, próxima al local de la Prefectura del departamento y carece de un laboratorio de Histo-patología y de aparatos modernos para las convenientes investigaciones de variada índole.

Existe el proyecto del traslado del laboratorio químico, encargado de los dosajes eilícos al local del Hospital de Policía, ubicado en un distrito alejado del centro de la ciudad, con lo cual el desmembramiento sería aún mayor.

En la Morgue central no existen los laboratorios indispensables para investigaciones toxicológicas, bacteriológicas, hematológicas e histopatológicas, sin las cuales los diagnósticos post-mortem carecen de precisión, en múltiples circunstancias.

La Oficina médico legal no está dotada de servicios auxiliares similares, siendo los de Bacteriología y Serología, de suma urgencia para el rápido diagnóstico de infecciones venéreas y de estados de gravedad, frecuentes en casos de atentados contra el honor sexual que alcanzan un elevado porcentaje en el movimiento estadístico de dicha

oficina. Igualmente es indispensable la provisión de un servicio de Radiología, elemento auxiliar de valor indiscutible en casos de traumatismos.

Para los diagnósticos psiquiátricos, a cargo de diversos profesionales, como hemos visto, no se dispone de un servicio de Electro-encefalografía, cuya importancia no se discute actualmente.

Con frecuencia las organizaciones enunciadas deben solicitar los servicios de laboratorios o gabinetes particulares, surgiendo datos expuestos a la discusión y a la controversia por la disimilitud en los resultados obtenidos.

Salta a la vista la disgregación de actividades de las diversas organizaciones, que teniendo finalidades muy similares —orientadas todas a servir de eficientes colaboradoras de la administración de Justicia— carecen de sólida vinculación entre sí, realizando labor aislada y en veces infecunda. Los profesionales que en ellas laboran, muchas veces no se conocen, ignorando la esencia de sus trabajos, y lo que es peor, el abundante y valioso material de personas, cadáveres, muestras de variada índole, etc. no es aprovechada en su totalidad, para la enseñanza de los alumnos de las Facultades de Medicina y Derecho, que en él pueden encontrar fuentes de conocimiento de inestimable valor y con posterioridad motivo de publicaciones, que enriquecerían, a no dudarlo, la bibliografía nacional. En dichas organizaciones predomina, desgraciadamente, marcada tendencia a excesivo individualismo, con orientaciones poco definidas y hasta contraproducentes.

Cabe recordar las elocuentes frases del Prof. Nerio Rojas, cuando escribe:

"Ninguna Institución es fecunda si se aísla de las afines, pues ello a"
"separarla de la realidad social, que la circunda y en la cual se nu"
"tre la vida intelectual, termina por llevarla a la anquilosis burocráti"
"ca, donde toda luz espiritual se apaga. Corrijamos, pues este defec"
"to con más solidaridad y colaboración".

Consideramos que las deficiencias expuestas, con sano espíritu de mejoramiento y de patriótico interés, con susceptibles de desaparecer, cuando el Estado, comprendiendo la importancia de los servicios médicos al servicio de la Ley, la trascendencia de sus informes y resultados y su gravitación en el bienestar del individuo y de la colectividad, los centralice, en íntima vinculación con la docencia de las cátedras de Medicina Legal y Criminología, creándose el Instituto de Medicina Legal, semejante a los que existen en otros países del viejo y nuevo Continente.